

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

IDENTIFICACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	UNIDAD DE SALUD
NOMBRE DE QUIEN ELABORA:	MARYLUZ STEVENSON DEL VECCIO
CARGO:	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
FECHA:	14-01-2026
CÓDIGO UNSPSC (ESTE SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES)	85121608

1. DESCRIPCIÓN ESTRATÉGICA DE LA NECESIDAD

(Diligencie estas casillas con base en el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2031, consultar archivo en Excel enviado para tal fin)

1.1. Línea estratégica:	L5. Modernización de la Gestión Administrativa
1.2 Motor de desarrollo:	M3. Salud Mental Positiva y Desarrollo Humano Integral
1.3. Proyecto:	P1. Promoción y Mantenimiento de la Salud en la Comunidad Universitaria.
1.4 Viabilidad Técnica:	De acuerdo a las actividades inherentes a los procesos desarrollados al interior de la Universidad en los campos misionales, administrativos y operativos y a la ausencia de un profesional universitario con capacidades básicas para la ejecución del objeto que se pretende contratar la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, se hace viable esta contratación de esta institución, se hace viable esta contratación.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1 Descripción de la Necesidad:	La Universidad del Atlántico es un ente autónomo universitario, tal como lo define el artículo 40 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el Estatuto General de la Universidad. No obstante, siendo la Universidad del Atlántico una entidad pública, no escapa a la aplicación del régimen de contratación estatal, en cuanto a los principios contenidos en el Artículo 209 de la Carta Política. En otro aspecto, tenemos, que la vinculación de personal, si bien debe estar sometida al régimen laboral administrativo, establecido en la Ley y sus reglamentos vigentes, no es menos cierto, que la institución no cuenta con la capacidad financiera y/o presupuestal para este tipo de vinculación, que permita cubrir todas las necesidades administrativas para el normal funcionamiento del Alma mater. Mediante Acuerdo de Consejo Superior de la Universidad del Atlántico No. 013 de 2008, estableció las condiciones de organización, dirección y funcionamiento de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, definiendo su estructura administrativa y financiera, asignándole la responsabilidad de la seguridad social en salud de la comunidad universitaria, además configurando la Unidad de Salud con autonomía administrativa y financiera, adscrita a la rectoría de la Universidad y dotada de recursos propios para cumplir sus objetivos. Que el Acuerdo Superior No. 000025 de 11 de diciembre de 2023, dispuso que la Universidad tendrá el control Administrativo y Financiero de la Unidad de Salud,
---	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

	a partir del primero (1°) de Enero de 2024, estableciéndose además un plazo hasta el 31 de mayo de 2024, para que el rector presente un plan de mejoras de la Unidad de Salud, consistente en el manual de procedimientos en contratación, de controles administrativos, operativos y financieros sobre la prestación de los servicios de Salud, así como estrategias financieras que permitan el auto sostenimiento de la Unidad. Que mediante Acuerdo Superior No. 000013 de 31 de mayo de 2024, se dispuso, prorrogar el plazo a que se hace referencia en líneas superiores, por un periodo adicional de cuatro (4) meses más, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2024. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta el cumplimiento de las funciones y la misión de la Unidad de Salud, la cual debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de Salud, atendiendo las disposiciones Constitucionales, se hace necesario la contratación de un recurso humano, capacitado e idóneo que permita cumplir con la misión institucional, toda vez que no se cuenta con el personal de planta suficiente. Las entidades públicas, de acuerdo con el inciso final del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 –Ley de Garantías Electorales–, y previo análisis de la naturaleza de las actividades que adelantan, podrán realizar procedimientos de selección directa en períodos previos a la contienda electoral por la Presidencia, cuando el contrato a celebrar se enmarquen dentro de algunas de las excepciones consagradas en dicha disposición, esto es: i) la defensa y seguridad del Estado; ii) los contratos de crédito público; iii) los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres; iv) los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor; y, v) los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.
2.2 Manifestación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual:	Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar un contrato de prestación de servicio debido a la insuficiencia o inexistencia de personal de planta con la competencia y formación requerida, como lo es la persona que pueda dedicarse a estas actividades con el perfil y experiencia que requiere el proyecto.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN

3.1. Objeto:	Prestar los servicios profesionales como Psicólogo a los usuarios beneficiarios y/o adicionales de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, de acuerdo a la normatividad en salud vigente y los protocolos de atención.
3.2. Perfil Requerido:	Formación: Profesional Universitario en Psicología Experiencia: 2 años de experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN

3.3. Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
3.4. Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato a suscribir será en la sede de la unidad de salud o en el sitio que lo requiera la Universidad.
3.5. Presupuesto Oficial Estimado:	El presupuesto oficial destinado para el contrato a suscribir se estima en VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$28.173.936). Moneda Legal Colombiana.
3.6. Forma de Pago:	LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente contrato en moneda legal colombiana, en (11) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado, hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$28.173.936), de la siguiente manera: a. Una (1) primera cuota desde la fecha de acta de inicio y dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato, por valor de \$3.018.636. b. Diez (10) cuotas iguales por valor de \$2.515.530, cada una.

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.7.1 Obligaciones generales a cargo del contratista:	Además de las obligaciones reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: - Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad conforme a la disponibilidad de tiempo que ha manifestado tener. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIVERSIDAD. - Suscribir el Acta de Inicio dentro del término que sea requerido por LA UNIVERSIDAD. - Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. - Afiliarse a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y realizar los trámites de afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL) en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y mantener sus afiliaciones a salud y pensión de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 de 2007. Dichas afiliaciones deben acreditarse ante el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, anexando certificación de afiliación vigente, fotocopia del formulario o carné de afiliación. Este requisito es indispensable para la ejecución del presente contrato - El CONTRATISTA deberá efectuar y acreditar mensualmente el pago de las cotizaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales (ARL), conforme al Ingreso Base de Cotización (IBC) legalmente establecido, calculado según el monto del contrato y las
--	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN

disposiciones normativas vigentes. La acreditación se realizará mediante la cuenta de cobro presentada al supervisor del contrato, acompañada de los soportes respectivos. Esta obligación permanecerá vigente hasta que la UNIVERSIDAD implemente un sistema de descuento directo de los aportes a la seguridad social sobre el valor de los honorarios pactados.

6. Presentar al Supervisor del Contrato los informes mensuales o periódicos, o entregables requeridos.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del Contrato, asegurando que reposen en la dependencia o área correspondiente.
8. Responder por el cuidado de los bienes y elementos que le sean entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
9. Devolver, al finalizar el Contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
10. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del objeto del Contrato, ningún software sin la autorización previa de la Oficina de Informática de LA UNIVERSIDAD.
11. No sacar el software de LA UNIVERSIDAD y limitar su uso a las actividades propias del Contrato, salvo autorización previa y expresa de la Oficina de Informática.
12. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Informática.
13. Entregar los documentos de archivo a su cargo debidamente inventariados en el formato establecido para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.
14. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
16. Cumplir todas las disposiciones legales en materia de uso y divulgación de información, documentación, bases de datos y protección de datos personales a los cuales tenga acceso por causa o con ocasión del presente Contrato y aún después de haberse liquidado.
17. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del Contrato, cuando sea solicitada por la entidad contratante
18. Realizar el pago de los impuestos y/o contribuciones a que haya lugar.
19. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
20. Realizar a la inducción del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
21. Asistir a cursos de capacitación ofrecidos por la brigada de emergencia de la Universidad del Atlántico.
22. Asistir a las capacitaciones del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN

23. Cumplir con los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1072 del 2015, Capítulo 6 –SGSST.
24. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Supervisor del Contrato y la Oficina de Control Interno y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
25. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato, tales como incapacidades que afecten el desarrollo del objeto del contrato, en tal caso estas deben reportarse vencido los 3 primeros días de la incapacidad.
26. Portar en todo momento sus elementos de protección personal que sean requeridos para la realización de las diferentes actividades objeto del presente contrato y a utilizarlos cuando sea necesario, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente y a las normas establecidas por EL CONTRATANTE.
27. El CONTRATISTA deberá radicar las cuentas de cobro e informes de actividades, junto con sus respectivos soportes, a través de la plataforma UNIGEST, según el número de cuotas indicadas en la forma de pago, para su aprobación por parte del supervisor del contrato. Una vez realizado el pago correspondiente, el CONTRATISTA deberá proceder a la radicación de la cuenta en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas vigentes.
28. En caso de que, por necesidad del servicio, el CONTRATISTA deba desplazarse fuera del departamento del Atlántico para realizar actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la UNIVERSIDAD reconocerá los gastos de transporte y los viáticos correspondientes, conforme a la normativa aplicable y previa justificación de la necesidad del desplazamiento por parte del Supervisor.
29. Cumplir todas aquellas obligaciones adicionales que, por su naturaleza y finalidad, sean indispensables para la correcta ejecución del contrato, en concordancia con las disposiciones legales, contractuales y las directrices impartidas por la UNIVERSIDAD.

3.7.2. Obligaciones específicas a cargo del contratista:

• **Actividades:**

1. Brindar atención en Psicología de las consultas requeridas a los usuarios afiliados a la Unidad de Salud, sea en consultorio o en domicilio, conforme a los protocolos y guías de atención .
2. Brindar apoyo en el proceso de auditoría médica concurrente de la Unidad de Salud.
3. Brindar información requerida para la realización de auditorías internas y externas en la Unidad de Salud.
4. Cumplir con las acciones de mejora recomendadas en el proceso de auditorías internas y externas en la Unidad de Salud.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN

5. Apoyar en la presentación de datos y documentos estadísticos, clínicos y epidemiológicos solicitados, que sirvan de insumos para la rendición de información a las autoridades en Salud.
6. Emitir conceptos relacionados con el servicio que presta, acorde a los criterios clínicos, conforme a los principios de ética médica .
7. Planear, formular y ejecutar el manejo psicológico de los usuarios, de conformidad con las normas terapéuticas vigentes y las recomendaciones establecidas en las guías de práctica clínica y guías de psicología aplicables, garantizando la pertinencia, seguridad y calidad de la atención.
8. Crear, actualizar, diligenciar y mantener debidamente documentados los manuales, formatos, procedimientos, protocolos e instrumentos que sean requeridos para el adecuado cumplimiento de las actividades propias de psicología, en concordancia con la normatividad vigente y el Sistema de Gestión de la Garantía de la Calidad, previa autorización del Área de Calidad de la Unidad.
9. Brindar apoyo en el Registro, actualización, suministro, control y archivo de la información que se le asigne de acuerdo con los procedimientos establecidos.
10. Entregar informes mensuales y un informe consolidado trimestral al área de Calidad de la Unidad de Salud, culminando en el mes de diciembre con un informe final que consolide la totalidad de la gestión realizada durante el año, que dé cuenta de las atenciones prestadas a los usuarios, los procedimientos realizados, la oportunidad y continuidad del servicio y el cumplimiento de los lineamientos técnicos y de calidad establecidos.

• **Productos:**

1. Número de consultas atendidas tanto en consultorio como a domicilio a los usuarios de la unidad de salud.
2. Número de apoyos realizados en auditoría médica concurrente.
3. Brindar información requerida para la realización de auditorías internas y externas en la Unidad de Salud.
4. Cumplir con las acciones de mejora recomendadas en el proceso de auditorías internas y externas en la Unidad de Salud.
5. Numero documentos estadísticos, clínicos, epidemiológicos suministrados según solicitud .
6. Número de conceptos clínicos emitidos.
7. Crear, actualizar, diligenciar y mantener debidamente documentados los manuales, formatos, procedimientos, protocolos e instrumentos que sean requeridos para el adecuado cumplimiento de las actividades propias de psicología, en concordancia con la normatividad vigente y el Sistema de Gestión de la Garantía de la Calidad, previa autorización del Área de Calidad de la Unidad.
8. Número de manuales, formatos, procedimientos, protocolos e instrumentos creados, actualizados, diligenciados y debidamente documentados, de acuerdo a lo que sea requerido por su área, en

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN

	concordancia con la normatividad vigente previa autorización del Área de Calidad de la Unidad. 9. Número de Registros y archivos de información realizados 10. Número de informes entregados al área de Calidad de la Unidad de Salud, que consolide la gestión realizada.		
3.8. Supervisión:	LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión y control en la ejecución y avance del presente contrato a través del Director de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.		
3.9. Listado de Estudios y diseños (Anexo No.)	Sí aplica	☐	No aplica ☒
3.10. Fichas técnicas de Servicios (Anexo No.)	Sí aplica	☐	No aplica ☒

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Marcar con una X)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	☐	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	☐	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	☒
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	☐	ASESOR	☐	OTRO ¿CUÁL?	

5. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

5.1. Estudio Técnico:	competencias en el manejo de procesos básicos administrativos de archivo con experiencia demostrable, con la idoneidad requerida, además el sentido de Responsabilidad y compromiso con las actividades encomendadas.
5.2. Estudio Económico:	Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta los valores de las contrataciones anteriores realizadas por la Universidad para este tipo de servicios, así contrataciones de servicios personales y/ o profesionales en otras entidades públicas de la región, adicionalmente el nivel de formación y experiencia requerida. La fuente de los recursos para la ejecución del contrato solicitado proviene del fondo común de la Universidad del Atlántico. Nivel central.
5.2.1. Gastos del contrato	El futuro contrato que se genere comprenderá necesariamente gastos de contratación y administrativos (Estampillas, pólizas y exámenes médicos de ingreso), los cuales serán asumidos por el contratista.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Formas de Contratación) Marcar con una X

Contratación Directa Invitación Pública Contrato $\geq$ 500 SMLMV (Artículo 46, Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023)	Contratación Directa Contrato cuantía $<$ 50 SMLMV (Artículo 48, Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023)	Contratación Directa Contrato cuantía $\geq$ 25 SMLMV (Artículo 50, Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023)	Contratación Directa (Numeral 7 Artículo 52 Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023)	Órdenes (artículo 51)
			X	

7. MECANISMOS DE COBERTURA – GARANTÍAS

Nombre del amparo	Se requiere	Valor	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	SÍ/NO ☐	100 % del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Devolución del pago anticipado.	SÍ/NO ☐	100 % del valor del pago anticipado	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado.	SÍ/NO ☐	20 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	SÍ (si requiere contratar personal)/NO ☐	5 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Estabilidad y calidad de la obra	SÍ/NO ☐	El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato	Igual a la duración del contrato y cinco (5) años más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SÍ/NO ☐	El valor de estas garantías se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

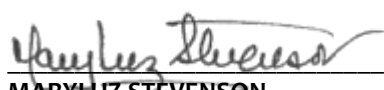
7. MECANISMOS DE COBERTURA – GARANTÍAS

		obligaciones contenidas en cada contrato.	
Calidad del servicio.	SÍ/NO	El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad civil extracontractual.	SÍ/NO	5 % del valor del contrato, mínimo 200 SMMLV	Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad civil médica.	SÍ/NO	Según garantía	Vigente

8. PERMISOS, TRÁMITES Y LICENCIAS

	¿Se requiere?				Observaciones
Licencia de construcción	SÍ		No	X	
Licencia ambiental	SÍ		No	X	
Tarjeta profesional	SÍ	x	No		Si aplica.
Certificado de trabajo en alturas	SÍ		No	X	
Otros, ¿Cuáles?	SÍ	x	No		RETHUS, Certificado de antecedentes disciplinarios de profesión

El presente estudio previo fue elaborado por el **Vicerrector Administrativo y Financiero** de la Universidad del Atlántico.



MARYLUZ STEVENSON

Vicerrector Administrativo y Financiero

Universidad del Atlántico

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de las investigaciones y resultados de los trabajos que se efectúen en el marco de este contrato, serán de propiedad de ambas partes, salvo excepciones pactadas. La información que se recaude para el desarrollo del presente contrato, así como los informes, monografías, artículos, investigaciones y demás productos que resulten, como en el desarrollo de los proyectos que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de las partes y de los autores y creadores generadores de la información o producto. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando la confidencialidad y los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias, y en especial dando cumplimiento a lo dispuesto al respecto en los convenios o contratos específicos.